



ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA EL SEÑOR JANIO LUIS LESCURE
SANCHEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE
LEGAL DE LA SOCIEDAD TRAVELONE
INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR)
SOCIEDAD ANONIMA

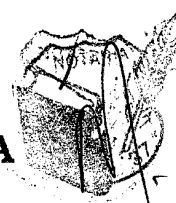
A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA ALICIA
ESPINOSA NAVARRO

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 18 DE OCTUBRE DEL 2004

DI: 06 COPIAS

SEP.



**ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA
EL SEÑOR JANIO LUIS LESCURE SANCHEZ EN
SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD TRAVELONE INTERNATIONAL
NETWORK (ECUADOR) SOCIEDAD ANONIMA A
FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA ALICIA
ESPINOSA NAVARRO**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI COPIAS

~~~~~

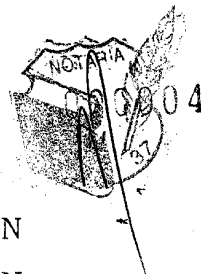
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY LUNES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR JANIO LUIS LESCURE SANCHEZ, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) SOCIEDAD ANONIMA, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU PASAPORTE, CUYA COPIA

FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO SE ADJUNTA, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA Y CUYO TENOR LITERAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO,- EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA ALICIA ESPINOSA NAVARRO, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR JANIO LUIS LESCURE SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) SOCIEDAD ANONIMA, COMO SE JUSTIFICA CON EL DOCUMENTO QUE SE INCORPORA. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, DE ESTADO CIVIL CASADO, PLENAMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) SOCIEDAD ANONIMA, ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA ORGANIZADA Y EXISTENTE DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, CONSTITUIDA EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. B) LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EXTRANJERA, REUNIDA EN LA CIUDAD DE QUITO, RESOLVIÓ ESTABLECER UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE QUITO, ECUADOR PARA OPERAR HABITUALMENTE EJERCIENDO LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO SOCIAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, DE MERCADO DE VALORES, DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES Y CUALQUIER OTRA QUE ESTÉ PROHIBIDA O LIMITADA POR LA LEY ECUATORIANA. C) ASÍ MISMO,



RESOLVIÓ ASIGNAR UN CAPITAL SOCIAL DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 2.000.00) Y AUTORIZÓ A LA SEÑORA MARTHA ALICIA ESPINOSA NAVARRO, PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL, REALICE TODAS LAS GESTIONES DESTINADAS A ESTABLECER LA MENCIONADA SUCURSAL EN EL ECUADOR. TERCERA.- PODER GENERAL.- CON ESTOS ANTECEDENTES, EN LA CALIDAD EN QUE INTERVENGO Y A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) SOCIEDAD ANONIMA, OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, COMO EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA ALICIA ESPINOSA NAVARRO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, PARA QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA, REALICE LO SIGUIENTE: UNO (1).- PROCEDA A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PREVISTAS EN LAS LEYES ECUATORIANAS PARA LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) SOCIEDAD ANONIMA EN LA CIUDAD DE QUITO, ECUADOR, LA QUE EJERCERÁ LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO SOCIAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS O QUE ESTÉN PROHIBIDAS O LIMITADAS POR LA LEY ECUATORIANA. DOS (2).- PARA QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ANTES MENCIONADA ABRA LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN UNO DE LOS BANCOS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA OPERAR EN EL ECUADOR. TRES (3).- SOLICITE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR O A LA ENTIDAD COMPETENTE EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EFECTUADA POR LA SOCIEDAD TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) SOCIEDAD ANONIMA LA APODERADA QUEDA AUTORIZADA PARA ELEVAR EL CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL

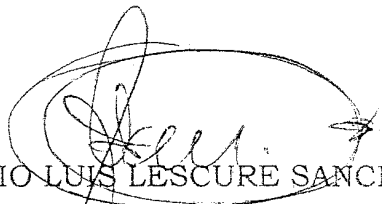
CUANDO LA LEY O LAS RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS ASÍ LO DISPONGAN. CUATRO (4).- REPRESENTA A TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) SOCIEDAD ANONIMA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS NACIONALES, SECCIONALES Y REGIONALES CON EXPRESA FACULTAD PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE FUERE NECESARIO. CINCO (5).- SE CONCEDE AL APODERADO GENERAL AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE O SURTIR EFECTOS EN EL ECUADOR, Y ESPECIALMENTE PARA QUE PUEDA CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. SEIS (6).- SOLICITAR, TRAMITAR, OBTENER Y/O REGISTRAR, A NOMBRE DE LA PODERDANTE, CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ESTO ES, LAS SOLUCIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN INDUSTRIAL, COMO: PATENTES DE INVENCION Y MODELOS DE UTILIDAD; LAS CREACIONES FORMALES DE APLICACIÓN INDUSTRIAL, COMO: DISEÑOS INDUSTRIALES; LOS SIGNOS DISTINTIVOS, COMO: MARCAS, LEMAS, NOMBRES Y ENSEÑAS COMERCIALES Y DENOMINACIONES DE ORIGEN; ASÍ COMO SUS RENOVACIONES O PRÓRROGAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y/O DOMICILIO, CONTRATOS LICENCIAS. SIETE (7).- SOLICITAR, TRAMITAR, OBTENER Y/O REGISTRAR DERECHOS DE AUTOR, EN CUALQUIERA DE SUS PRESENTACIONES; REGISTROS SANITARIOS, PERMISOS Y/O LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO; ASÍ COMO SUS RENOVACIONES O PRÓRROGAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIO DE NOMBRE Y/O DOMICILIO, CONTRATOS Y LICENCIAS. OCHO (8).- EJERCER ACCIONES DE OPOSICIÓN, OBSERVACIÓN, IMPUGNACIÓN, RECONSIDERACIÓN, RECLAMACIÓN, APELACIÓN,

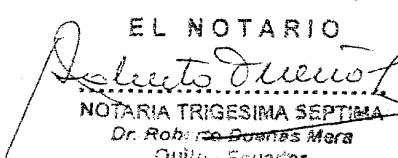


CANCELACIÓN, NULIDAD Y DEMÁS QUE SE RELACIONEN CON DERECHOS DERIVADOS DE LOS ASUNTOS INDICADOS Y EN CONTRA LA COMPETENCIA DESLEAL, ASÍ COMO INTERVENIR EN JUICIOS CIVILES, COMERCIALES, PENALES, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS; EN ACCIONES O JUICIOS QUE PROMUEVA O SE PROMUEVAN EN CONTRA DE LA MANDANTE. NUEVE (9). EN ADICIÓN A LAS PRECISAS ATRIBUCIONES ARRIBA SEÑALADAS, MI APODERADO TENDRÁ LAS DEMÁS FACULTADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENCARGOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, DE FORMA QUE PODRÁ CELEBRAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER OTRO ACTO, CONTRATOS O DOCUMENTOS ADICIONALES, COMPLEMENTARIOS, MODIFICATORIOS Y/O ACLARATORIOS Y DESARROLLAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE FUERE NECESARIA PARA LA DEBIDA ATENCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE AQUÍ SE MENCIONAN. DIEZ (10):- LA APODERADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO. PARA LA SUSTITUCIÓN O DELEGACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE PODER, CONTARÁ CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA SOCIEDAD PODERDANTE. SE CONFIERE A LA APODERADA LAS FACULTADES ESPECIALES PREVISTAS EN EL ARTICULO CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ASÍ COMO DESIGNAR PROCURADOR JUDICIAL SI FUERE NECESARIO. USTED, SEÑOR NOTARIO SE DIGNARÁ ANTEPONER Y AGREGAR LO QUE FUERE DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR LA DOCTORA SUJEY TORRES ARMENDARIZ, PORTADORA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO-ECUADOR

SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE  
ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES  
DEL CASO.- LEÍDA QUE FUE ÍNTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE  
POR MÍ EL NOTARIO, SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMA  
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
JANIO LUIS LESCURE SANCHEZ  
PAS. NO. 1172844

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





## REPUBLICA DE PANAMA

CON REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
CERTIFICA

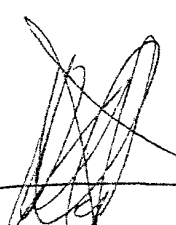
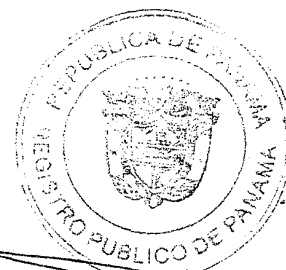
- QUE LA SOCIEDAD :  
TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK ( ECUADOR ) S.A.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 464303 DOC. 679853 DESDE EL  
CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO ,  
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE  
- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:  
1 ) JANIO LUIS LESCURE  
2 ) HUGO BONILLA  
- QUE SUS DIRECTORES SON:  
1 ) JANIO LUIS LESCURE  
2 ) JUAN CARLOS VASCONEZ  
3 ) MERCEDES VEGA GARCIA  
- QUE SUS DIGNATARIOS SON:  
PRESIDENTE : JANIO LUIS LESCURE  
TESORERO : MERCEDES VEGA GARCIA  
SECRETARIO : JUAN CARLOS VASCONEZ  
- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:  
EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS EL  
TESORERO O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.  
- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: BUFE LESCURE  
- QUE SU CAPITAL ES DE \*\*\*\*\*10,000.00 DOLARES AMERICANOS.  
- DETALLE DEL CAPITAL :  
EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA LA SUMA DE DIEZ MIL DOLARES,  
DIVIDIDOS EN CIEN ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA.  
LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS O AL PORTADOR.  
- QUE SU DURACION ES PERPETUA  
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA  
- QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL SIETE DE OCTUBRE  
DEL DOS MIL CUATRO A LAS 10:36:57, A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE B/. 30.00  
COMPROBANTE NO. 769623  
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 593911  
FECHA: Jueves 07, Octubre DE 2004

// MASO

//

  
KADINE HURTADO  
CERTIFICADOR

# APOSTILLE

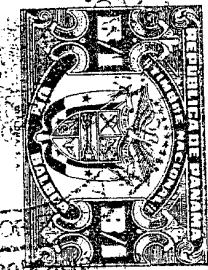
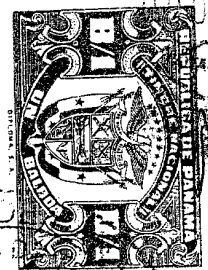
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País PANAMA  
2. El presente documento publico  
3. ha sido firmado por Martine Hurtado  
4. quien actúa en calidad de 6. testigo  
5. y está revestido del sello / timbre de 30-

## CERTIFICADO

6. en PANAMA 6. el día 11 OCT 2004  
7. por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8. Bajo el número 11126  
9. Sello / timbre 10. Firma:

[Signature]  
[Signature]



Esta Autenticación  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

SEP.

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA  
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE  
ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA  
IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA  
TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 18 DE OCTUBRE DEL 2004

EL NOTARIO

[Signature]  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR

500-

TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA  
DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JANIO LUIS  
LESCURE SANCHEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA SOCIEDAD TRAVELONE INTERNATIONAL  
NETWORK (ECUADOR) SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE LA  
SEÑORA MARTHA ALICIA ESPINOSA NAVARRO, SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO  
DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



NOTARIA  
37  
07

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DEL PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JANIO LUIS LESCURE SANCHE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA "TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) SOCIEDAD ANONIMA A FAVORDE LA SEÑORA MARTHA ALICIA ESPINOSA NAVARRO, CELEBRADA ANTE MI CON FECHA DIEZ Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, DE LA RESOLUCION 04.Q.IJ. 4117 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EL VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, Y AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA, Y, CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA ALICIA ESPINOSA NAVARRO.- QUITO, A VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador

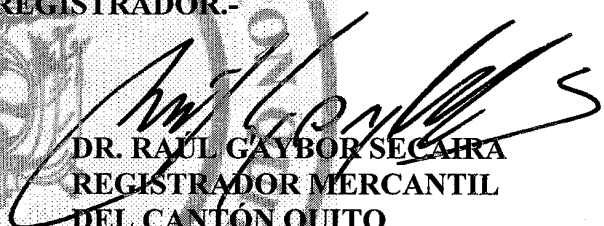




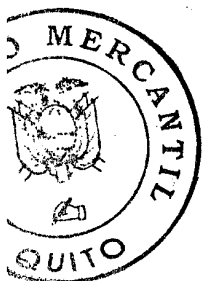
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 21 de octubre del 2.004, bajo el número **2842** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el dieciocho de octubre del 2.004 y de la Protocolización efectuada el diecinueve de octubre del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **ROBERTO DUEÑAS MERA**, que contienen los documentos referentes a la autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía Extranjera **"TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) S.A."** y del **PODER** conferido a través del Representante Legal de la Compañía a favor de la Señora **MARTHA ALICIA ESPINOSA NAVARRO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1718**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030382**.- Quito, a veintisiete de octubre del dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



RESOLUCIÓN No.04.Q.IJ.

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública y protocolización efectuadas ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 18 y 19 de octubre del 2004, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) S.A., de nacionalidad panameña.

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2004.496 de 21 de octubre del 2004;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.3084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera TRAVELONE INTERNATIONAL NETWORK (ECUADOR) S.A. con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Representante Legal, a favor de la Sra. Martha Alicia Espinosa Navarro, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la escritura pública y protocolización de 18 y 19 de octubre del 2004, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la escritura pública y protocolización referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la escritura pública y protocolización antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública y protocolización referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

CMJ/cmf  
T. 30623



21 OCT 2004  
Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 3242 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 135 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 27 de OCT. 2004

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO